



22/01/2024

G. L. Núm. 3832XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual consulta el tratamiento fiscal para la venta y/o devolución de acciones; esta Dirección General le informa que:

La transferencia de acciones se encuentran sujeta a la determinación de la ganancia o pérdida de capital, que se verifica en cabeza o cargo del accionista que transfiere, y se determina deduciendo del precio o valor de enajenación, el costo de adquisición ajustado por inflación, en el entendido de que tratándose de ventas de acciones el precio de transferencia fijado por las partes, debe corresponderse como mínimo al valor de la enajenación estimado por esta Administración referido al valor global del patrimonio de la empresa, en virtud de lo establecido en el Artículo 289 del Código Tributario y 41 del Decreto Núm. 139-98¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

